REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MEDYTECH INTERNACIONAL LTDA.
DEMANDADO: CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S.
RADICADO: 20001-31-03-005-2019-00279-00.

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que por concepto de contrato de prestación de servicios o que por cualquier concepto adeude la CLINICA FOSCAL, a la demandada CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S., identificada con el Nit. 900.907.330-4 representada legalmente por RODOLFO MARQUEZ PINILLA. Limítese la medida hasta la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($699.435.963,oo), y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que por concepto de contrato de prestación de servicios o que por cualquier concepto adeude la CLINICA GENERAL DEL NORTE, a la demandada CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S., identificada con el Nit. 900.907.330-4 representada legalmente por RODOLFO MARQUEZ PINILLA. Limítese la medida hasta la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($699.435.963,oo), y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL.
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No._____ el día_____

LEONARDO JOSÈ BOBADILLA MARTINEZ
SECRETARIO.